

Bogotá, D.C.

543

Señor:

OSCAR MAURICIO DIAZ RAMIREZ

guipa_13@hotmail.com

Bogotá.

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a Solicitud

Referencia: Radicado ALSC N°. 20264602324812 - Bogota te escucha

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada bajo el número de la referencia, mediante el cual requiere:

(...) requisitos para solicitar llamado de atención a vecinos con ruido externos de ladrido mascotas y que vecino trepa por tejado de casa para ingresar a ella por no acceder normal por su entrada por dañarse chapa. (...)

En atención a la solicitud presentada, la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde el área de Cuidado y Protección Animal – CYPA, se permite informar que, con el fin de evaluar la situación y determinar la procedencia de una visita de verificación en el marco de nuestras competencias, es necesario que el peticionario complemente la información suministrada, indicando la dirección exacta donde ocurren los hechos, la identificación o características del presunto responsable, la frecuencia con la que se presentan los ladridos, los horarios en los que ocurren y, de ser posible, allegue registros fotográficos o audiovisuales que permitan contextualizar la situación denunciada.

Una vez se cuente con dicha información, esta Alcaldía Local evaluará la pertinencia de programar una visita de verificación por parte del equipo de Protección y Bienestar Animal, con el propósito de orientar al tenedor de los animales sobre las obligaciones derivadas de la tenencia responsable y verificar si existen situaciones que requieran intervención dentro de las competencias de esta dependencia.

Se informa igualmente que los ladridos de animales de compañía constituyen un comportamiento propio de la especie y, por sí solos, no configuran una situación de maltrato animal ni una competencia directa del área de Cuidado y Protección Animal. No obstante, durante las actuaciones que se adelanten se promoverá la sensibilización de los tenedores sobre la importancia de adoptar medidas que contribuyan a minimizar las afectaciones a la convivencia.

Ahora bien, respecto de los presuntos comportamientos relacionados con perturbaciones a la convivencia por ruido o con el ingreso de una persona a una vivienda a través del tejado, se informa que estos asuntos son de conocimiento de las autoridades de policía.

En consecuencia, si considera que dichos hechos afectan la convivencia o la seguridad, podrá presentar la correspondiente querrela ante la Inspección de Policía competente o comunicarse con la Línea de Emergencias 123 cuando la situación requiera atención inmediata.

Finalmente, en caso de persistir los hechos denunciados, se recomienda aportar los elementos materiales probatorios que permitan acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como identificar plenamente a los presuntos responsables, con el fin de que la autoridad competente pueda adelantar las actuaciones administrativas previstas en la Ley 1801 de 2016.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Cordialmente.

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA.

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Astrid Carolina Torres Pinto – CPS 172/2026 

Revisó: Nataly Suarez Barrantes CPS 404-2026 

Aprobó: María Yuliana Bohórquez Zapata CPS 784-2026